

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 02 DOS DE MAYO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE MOVILIDAD** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. LIC. LUIS MAURICIO GUDIÑO CORONADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "**HOMEOPATAS PUROS**" **ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL CD. HOM. JAVIER VIDALES GURROLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ESCUELA**", LOS QUE MANIFIESTAN QUE COMPARECEN A CELEBRAR **CONVENIO**, EL CUAL SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

I.- Declara "**LA SECRETARÍA**" por conducto de su titular:

1.- Que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio con fundamento en los artículos 1, 4 fracción V, 5 fracción I y II, 6 fracción I, 8, 9, 11 fracción VI, 12 fracción XIV, 26 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en vigente.

2.- Que su domicilio se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 1351 de la Avenida Circunvalación y Prolongación Avenida Alcalde, en Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara "**LA ESCUELA**" a través de su representante:

1.- Que su asociación fue conformada bajo escritura pública **16, 119 dieciséis mil ciento diecinueve, con fecha 10 diez de marzo de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fé del Notario Público 6 seis, en Guadalajara, Jalisco, Licenciado JUAN LOMELÍ GARCÍA**; que también es reconocida y registrada por la Secretaría de Educación Pública por ACUERDO DIEN/0221/2007, que en antecedente a ese reconocimiento tiene por objeto la prestación de servicios educativos, para todas las personas interesadas en la recuperación de la salud colectiva, a través del ejercicio libre y reglamentado de la Homeopatía.

Que por su declaración como asociación y entidad educativa tiene facultades para determinar su estructura, las áreas de sus servicios educativos, su organización y políticas académicas, sus sistemas de cuotas y de becas para estudiantes, sus operaciones presupuestales y la realización de cualquier acto jurídico para la consecución de sus fines, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y reglamentos aplicables de la Entidad en que opera.

2.- Que con el carácter que comparece CD. HOM. Javier Vidales Gurrola se encuentra facultado y autorizado para representar a la persona jurídica denominada "**HOMEOPATAS PUROS**" **ASOCIACIÓN CIVIL**, para contratar y obligarse en nombre de su representada, según lo acredita con el testimonio público número **27, 702 veintisiete mil setecientos dos, pasado ante la fé del Licenciado Juan Lomelí García, Notario Público Titular número 6 seis en Guadalajara, Jalisco.**

3.- Que su domicilio se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 2199, de la Avenida López Mateos, colonia Rinconada del Sol, en Zapopan, Jalisco.

Las partes reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo que renuncian a las excepciones de falta de capacidad en caso de litis.

En virtud de lo anterior las partes celebran el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Convenio. Con arreglo a lo dispuesto en el presente convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA ESCUELA" se comprometen a unir esfuerzos con la finalidad de propiciar el desarrollo educativo en la enseñanza superior del personal que integra la Secretaría de Movilidad y que se interese en la Licenciatura en Homeopatía en modalidad mixta cuatrimestral.

SEGUNDA.- Obligaciones. A fin de cumplir con el objeto del presente convenio, en este acto "LA ESCUELA" se constriñe a lo siguiente:

2.1. Se compromete a otorgar el 25% de descuento en colegiaturas, para la Licenciatura en Homeopatía a los servidores públicos adscritos a "LA SECRETARÍA"; previo que se cumplan los requisitos de admisión e inscripción como alumnos, además de la presentación por única ocasión, de oficio de la Dirección de Profesionalización y Vinculación con Seguridad Pública, de "LA SECRETARÍA", que reconoce al servidor público activo; advirtiendo que los gastos escolares de inscripción, reinscripción y colegiaturas deberán ser cubiertos en su totalidad por el alumno.

2.2.- Obligándose además "LA ESCUELA" a mantener vigente el descuento referido en el punto anterior hasta la terminación del nivel de estudio, siempre y cuando el alumno cumpla con los requisitos establecidos. Solamente será rescindido el beneficio de descuento en colegiaturas cuando el alumno interrumpa sus estudios por lapso de un año o más. Los beneficios del descuento podrán ser extensivos a los familiares de los trabajadores de "LA SECRETARÍA".

2.3. Proporcionará también para difusión a "LA SECRETARÍA", información relativa al calendario escolar, colegiaturas, programas, modalidades de estudio, o cualquier otro concepto relevante para la consecución de este acuerdo.

En este acto, "LA SECRETARÍA" expresamente se obliga a:

2.4.- Dar a conocer por los medios que disponga, los beneficios que proporciona "LA ESCUELA", mismos que se advierten en la CLÁUSULA 2.1, 2.2 y 2.3. del presente acuerdo.

2.5. No intervenir en las decisiones académicas, administrativas e internas de "LA ESCUELA", respecto a sus alumnos.

2.6. Otorgar a los servidores públicos que pretendan inscribirse a "LA ESCUELA" carta de presentación, para la activación de su descuento en colegiatura.

TERCERA. "LA ESCUELA", asume la responsabilidad de los cursos que imparte dejando a salvo que "LA SECRETARÍA" no se responsabiliza de los servicios otorgados por la primera, además de no intervenir en el pago y/o cobro de inscripciones o colegiaturas que estos expidan a los servidores públicos o sus familiares.

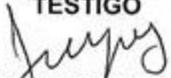
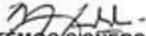
CUARTA.- El presente convenio empezará a surtir efectos a partir del día 02 de mayo del año 2013 dos mil trece y concluyendo hasta el último día de gestión gubernamental de la **presente administración pública estatal**.

QUINTA.- Ninguna de las partes podrá ceder, enajenar, gravar, o por cualquier medio transmitir los derechos y/o obligaciones derivados del presente convenio, a persona o entidad alguna, sin el consentimiento previo y por escrito de la contraparte.

SEXTA.- Serán causas de **RESCISIÓN** del presente Convenio:

- a).- El acuerdo previo de las partes, el cual deberá otorgarse por escrito.
- b).- Que las partes incumplan alguna de las cláusulas convenidas.

Las partes declaran que en el presente contrato no existe dolo, error, por lo que de conformidad lo firman en dos ejemplares los que en él intervienen, el mismo en que se actúa.

"LA SECRETARÍA"	" LA ESCUELA"
 LIC. LUIS MAURICIO GUDINO CORONADO SECRETARIO DE MOVILIDAD	CD. HOM. JAVIER VIDALES GURROLA PRESIDENTE HOMEOPATAS PUROS, A.C.
TESTIGO  LIC. JORGE MARIO ROJAS GUARDADO DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN	TESTIGO  MTRO. CUAUTHEMOC CISNEROS MADRID ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN Y VINCULACIÓN CON SEGURIDAD NACIONAL